

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0013.

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. ALLEGAR con una vigencia no mayor a un mes de expedida, Certificación de vigencia de la Escritura Pública No.1656 del 24 agosto de 2020, de la Notaria 5 del Circuito Notarial de la ciudad de Bucaramanga (Santander), mediante la cual el ejecutante le confiere Poder Especial a DAVID AUGUSTO GONZÁLEZ DÍAZ, quien en representación otorga poder a GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ.
2. ALLEGAR copa del escrito de subsanación para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021	
La secretaria,	 PATRICIA TOVAR GUZMAN